



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **508** 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **21 NOV 2023**

**VISTOS:** el Informe N° 563-2023/GRP-402000-402100 de fecha 21 de Noviembre de 2023, el Proveído de fecha 14 de Noviembre del 2023, el Informe N° 482-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 14.11.2023, el Informe N° 2045-2023/GRP-402420 de fecha 09.11.2023, la Carta N° 013-CPGSRMH-CUMBICUS-2023 de fecha 31.10.2023, el Informe N° 012-10-2023-MDCH de fecha 25.10.2023, la Carta N° 32-2023-LAN & GROUP de fecha 25.10.2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 10 de Agosto del 2023, se suscribió el Contrato N° 021-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G- EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA", entre esta Entidad y la Empresa **LAN & GROUP CONSTRUCTORES SAC**, por el monto de S/. 3 375,787.77 (Tres Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Siete con 77/100 soles), por un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendario.

Que, con Carta N° 32-2023-LAN & GROUP de fecha 25.10.2023, el Representante legal de la Empresa **LAN & GROUP CONSTRUCTORES SAC** (ejecutor de la Obra), remite al Ing. **MARCO DAGOBERTO CHIRINOS LOZADA**, en su calidad de **SUPERVISOR DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA**"; la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, a efectos de que sean revisados, adjuntando como elementos probatorios: a) Copia de los Asientos N° 57 y 58ª del Cuaderno de Obra; b) Copia del Acta de Constatación Policial de fecha 09.10.2023, expedida por la Comisaria de Pacaipampa y c) Copia del Programa de Ejecución de Obra Vigente. En ese sentido refiere que de conformidad con lo dispuesto en los artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones le asiste el derecho de solicitar dicha Ampliación de Plazo de ejecución de la Obra en la medida que situaciones ajenas a su voluntad han afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por lo que resulta necesario **AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCION D ELA OBRA POR los SIETE (07) DIAS DE PARALIZACION** y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas.

Que, mediante Informe N° 012-10-2023-MDCH de fecha 25.10.2023, el Ing. **MARCO DAGOBERTO CHIRINOS LOZADA**, en su calidad de **SUPERVISOR DE LA OBRA**, remite al Representante Común del **CONSORCIO PIURA**, su pronunciamiento a la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** presentado por la Empresa **LAN & GROUP CONSTRUCTORES SAC** (ejecutor de la Obra). En ese sentido refiere que luego de haber revisado y evaluado la solicitud presentada, **CONCLUYE:** a) Que se debe **DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01**; b) La Causal de la Ampliación de Plazo se ha sustentado satisfactoriamente al haberse **PARALIZADO LABORES QUE AFECTAN LA RUTA CRITICA** y consecuentemente afecta a la programación de ejecución de la Obra; c) Que dicha Ampliación de Plazo debe ser otorgada por un plazo de **SIETE (07) DÍAS CALENDARIO**.

Que, según Carta N° 013-CPGSRMH-CUMBICUS-2023 de fecha 31.10.2023, el Representante Común del **CONSORCIO PIURA**, deriva a la Gerencia de Sub Regional (ingresada con HRC N° 04999-2023), su **PRONUNCIAMIENTO SOBRE AMPLIACION DE PLAZO N° 01**, señalando que se ha verificado que cumple con la normatividad vigente, por tanto; considera **PROCEDENTE** dicha Solicitud por el plazo de siete (07) días calendarios, mediante acto resolutorio, teniendo como causal la **PARALIZACION DE**





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 508 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 21 NOV 2023

**LABORES QUE AFECTAN LA RUTA CRITICA**, de la programación de ejecución de Obra. En ese contexto, eleva la documentación para su revisión final y aprobación correspondiente.

Que, con Informe N° 2045-2023/GRP-402420 de fecha 09.11.2023, el Sub Director de Obras remite al Director Sub Regional de Infraestructura, su Opinión, en relación a la evaluación efectuada por la **CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA**, en mérito a la Solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO N° 01** peticionada por la Empresa **LAN & GROUP CONSTRUCTORES SAC**, ejecutor de la Obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA**, en ese contexto **OTORGA CONFORMIDAD** a la solicitud, materia de análisis, llegando a las siguientes conclusiones: a) Se tiene como fecha límite el **DÍA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023**, para **NOTIFICAR A TRAVÉS DEL SEACE**.

Que, mediante Informe N° 482-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 14.11.2023, el Director Sub Regional de Infraestructura, alcanza a la Gerencia Sub Regional, su Opinión, sobre la **APROBACION DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01 DE EJECUCION DE OBRA**, en ese sentido, **Recomienda APROBAR** mediante acto resolutivo, la solicitud incoada por el Ejecutor de la Obra, **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA**, por el plazo de siete (07) días calendario, toda vez que dicha solicitud ha cumplido con lo establecido en el Art. 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo como causal en la presente, una no atribuible al Contratista **"PARALIZACION DE OBRA"**.

Que, con Proveído de fecha 14.11.2023, inserto en el reverso del Informe señalado en el numeral que antecede, el despacho del Gerente Sub Regional, remite el expediente a la Oficina de Asesoría Legal, para su trámite correspondiente.

Que, a través del Informe N° 563-2023/GRP-402000-402100 de fecha 21.11.2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluyó que **PROCEDE APROBAR**, con eficacia anticipada al **05 DE OCTUBRE DEL 2023**, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, peticionada por la Empresa **LAN & GROUP CONSTRUCTORES SAC**, por el periodo de **07 (SIETE) DÍAS CALENDARIOS**, teniendo como fecha de inicio el día **05 DE OCTUBRE DEL 2023** y **FECHA DE TÉRMINO EL DÍA 11 DE OCTUBRE DEL 2023**; en base a la **CONFORMIDAD OTORGADA** por la **SUPERVISION DE OBRA** (Consortio PIURA), la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras, como **ENTES TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE ESTA UNIDAD EJECUTORA**, quienes han indicado que se ha cumplido con los requisitos y el procedimiento para la Aprobación de la solicitud materia de análisis, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, en su artículo 34° determina las modificaciones al contrato y en su numeral 34.2 señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 508 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

21 NOV 2023

de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIONES DE PLAZO**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento.

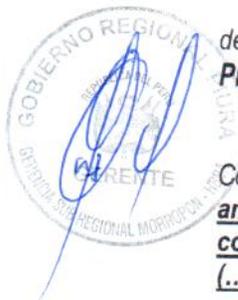
Que, así también, el Numeral 34.9 del Artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, señala lo siguiente: **"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento (...)"**. Por su parte los Artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, contemplan las causales de Ampliación de Plazo y el procedimiento establecido.

Que, conforme a lo establecido en el Art 197ª del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala en su inciso a) como una de las **CAUSAS DE AMPLIACION DE PLAZO, "ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA"** así dispone que **"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por esta causal ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación. Por su parte el Art. 198ª señala expresamente el PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO en Contratos de Ejecución de Obras, así se tiene que señalar el siguiente lter procedimental:**

198-1.- Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el Contratista, por intermedio de su **Residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.** (..). Dentro de los **quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el Contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con COPIA A LA ENTIDAD,** siempre que la demora **AFECTE LA RUTA CRÍTICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA VIGENTE.**

198.2 El Inspector o Supervisor **emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un PLAZO NO MAYOR DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES,** contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un **plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo,** bajo responsabilidad.

Que, con **fecha 25 de Octubre de 2023,** el Representante Legal de la Empresa **LAN & GROUP CONSTRUCTORES SAC,** solicita la Ampliación de Plazo N° 01 correspondiente a la Obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**; bajo el argumento que la población enardecida tomo por la fuerza la Obra impidiendo que ingresaran a trabajar desde el día **05 de Octubre del 2023,** siendo que los motivos que aducen para haber tomado dicha medida de fuerza; se circunscribían a : a) Solicitar el ingreso de mano de obra calificada de la zona, b) Exigen que la rotación del personal sea





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 508 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 21 NOV 2023

cada dos semanas y c) El ingreso de mujeres como personal obrero, adjuntando como medio de prueba la del Copia del Acta de Constatación Policial de fecha 09.10.2023, expedida por la Comisaria de Pacaipampa, donde se pudo verificar que no había ningún obrero trabajando en la obra mencionada. Asimismo; alega que los hechos precitados, han originado que deba **MODIFICARSE LA RUTA CRITICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN VIGENTE**, en el presente caso, dicha afectación se configura a partir del 05/10/2023 (fecha de inicio de paralización total de la Obra), hasta el día 11/10/2023 (fecha de término de la paralización total de la obra), tal y como lo ha precisado en la Cuantificación de la afectación de la ruta crítica que ha cumplido con detallar. Por otro lado, agrega; que se ha seguido con el procedimiento establecido para su procedencia, por lo que solicita se proceda amparar su solicitud.

Que, en relación al Procedimiento, como **PRIMERA CONDICIÓN**; se debe verificar lo que debió observar el **CONTRATISTA**, en la presente Solicitud de Ampliación de Plazo solicitada, por la causal de **ATRAZO Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA**, en ese sentido se tiene que de conformidad con el Art. 198 inciso 1), obra en los actuados copia del **ASIENTO N° 057 suscrito por el Residente de fecha 12 de octubre del 2023**; de donde fluye que (...) "el Contratista deja constancia que a partir del jueves 05/10/2023 hasta el día 11/10/2023, la población enardecida tomo por la fuerza la obra impidiendo que se ingrese a trabajar quedando la obra totalmente paralizada; afectando la ruta crítica de la programación de la obra siendo causal de ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuciones al contratista". Por otro lado; de dicha situación toma conocimiento el Supervisor de la obra según consta en el Asiento 58 de fecha 12/10/2023. Posteriormente con fecha 25 de Octubre del 2023, el Representante Legal de la Empresa **LAN & GROUP CONSTRUCTORES SAC**, solicita la Ampliación de Plazo N° 01 correspondiente a la Obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA**", con lo cual se estaría dando estricto cumplimiento a los plazos establecido en la normativa citada, además de haber sustentado y cuantificado la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente, precisando el periodo exacto durante el cual se extendieron los hechos (**07 DIAS DE PARALIZACION**).

Que, en lo que respecta; a la **ENTIDAD** y estando a lo regulado en el Art. 198 inciso 1); es de precisar que según se ha podido verificar de los actuados y conforme consta en el numeral 15) del **Informe N° 012-10-2023-MDCH de fecha 25.10.2023**, emitido por el Ing. **MARCO DAGOBERTO CHIRINOS LOZADA**, en su calidad de **SUPERVISOR DE LA OBRA**; señala textualmente que con fecha 25 DE OCTUBRE DEL 2023, la Empresa **LAN & GROUP CONSTRUCTORES SAC**, alcanza a la **SUPERVISION**, la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, con la finalidad de que sean revisados por el Supervisor de Obra, y que luego dicho **Pronunciamento Técnico**, es remitido formalmente mediante **Carta N° 013-CPGSRMH-CUMBICUS-2023 de fecha 31.10.2023**, (ingresada con HRC N° 04999-2023) a la Gerencia de Sub Regional, por lo que en ese sentido; se tiene que, la **SUPERVISION, ha cumplido con remitir en el plazo, esto es dentro, de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, (contados desde el 26 de Octubre, se encontraba habilitado hasta el 02 de Noviembre del 2023), por lo que se da por cumplido en este extremo, la normativa señalada.

Que, asimismo, resulta necesario precisar qué; en virtud a facultades otorgadas a la **SUPERVISIÓN DE LA OBRA**, en mérito al Art. 187 del del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala que "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato,





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 508 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

21 NOV 2023



además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra", es que, el **CONSORCIO SUPERVISOR PIURA**, ha procedido a **OTORGAR** la respectiva factibilidad de la **PROCEDENCIA** de dicha **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, peticionada por la Empresa **LAN & GROUP CONSTRUCTORES SAC**, teniendo como causal la **PARALIZACION DE LABORES QUE AFECTAN LA RUTA CRITICA**, de la programación de ejecución de Obra, mediante el acto resolutivo correspondiente.

Que, en ese contexto, estando a lo **INFORMADO POR LAS AREAS TECNICAS DE ESTA ENTIDAD**, como lo es en el presente caso, **LA SUB DIRECCION DE OBRAS, LA DIRECCION SUB REGIONAL DE OBRAS**, y el **CONSORCIO PIURA (SUPERVISOR DE LA OBRA)** y tras el análisis correspondiente, efectuado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se concluye que es **PROCEDENTE APROBAR**, a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, peticionada por la Empresa **LAN & GROUP CONSTRUCTORES SAC** por el periodo de 07 (Siete) días calendarios, teniendo como fecha de inicio el día **05 DE OCTUBRE DEL 2023 y FECHA DE TÉRMINO EL DÍA 11 DE OCTUBRE DEL 2023**; conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.



Por lo expuesto y con la visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 de fecha 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de febrero de 2020;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **APROBAR** con eficacia anticipada al **05 DE OCTUBRE DEL 2023**, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, peticionada por la Empresa **LAN & GROUP CONSTRUCTORES SAC**, por el periodo de **07 (SIETE) DÍAS CALENDARIOS**, teniendo como fecha de inicio el día **05 DE OCTUBRE DEL 2023 y FECHA DE TÉRMINO EL DÍA 11 DE OCTUBRE DEL 2023**; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** – **NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la **EMPRESA LAN & GROUP CONSTRUCTORES SAC** (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en **MZ. S1 LOTE 18, URB, MIRAFLORES (FRENTE A CRUZ ROJA) CASTILLA-PIURA-PIURA**, al **CONSORCIO PIURA** (supervisor de la obra) en su domicilio sito en **URBANIZACION TORRES DEL CHIPE CONDOMINIO LAGUNAS DEL CHIPE T3-INT. 401/PIURA-PIURA**, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 508 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

21 NOV 2023

**ARTICULO TERCERO. – HACER DE CONOCIMIENTO** el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
**GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA**  
*Walter Juanca Chinchay*  
**ING. WALTER JUANCA CHINCHAY**  
**CIP 107258**  
Gerente Sub Regional